



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 9 al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN223021050055

NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCGN223021050055, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ANA JULIA POLO ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 099001300000/452/2022 del 24 de agosto de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la entonces Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES, emitido el 22 de julio de 2022 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.

II Con fecha 23 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Contrato **CCGN223021050055**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2023-2027, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Quinta de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

IV.- Con fecha **10 de febrero de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Uno a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

V.- Con fecha **06 de junio de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Dos a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, relativos a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VI.- Con fecha **14 de septiembre de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Tres a

Página 1 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

"**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VII.- Con fecha **13 de febrero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Cuatro a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Segunda, concernientes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

VIII.- Con fecha **26 de abril de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Cinco a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

IX.- Con fecha **13 de febrero de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Seis a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

X.- Con fecha **25 de julio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Siete a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Segunda, referente a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.

XI.- Con fecha **31 de diciembre de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio ocho a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar la Cláusula Segunda en sus párrafos, décimo segundo inciso b) Indicadores, apartado Satisfacción del usuario y, décimo tercero respecto al cuadro que se contempla en el mismo, en lo relativo a los porcentajes que se establecen en el Indicador de Satisfacción del Usuario.

XII.- La Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", establece que "**EL INSTITUTO**" por conducto del Administrador del Contrato, realizará una evaluación durante el último trimestre de 2025 a la guardería número U-1586, para definir la cuota aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior.

XIII.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/808/2025 del 24 de diciembre de 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales dio a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería de prestación indirecta para determinar el tipo de cuota aplicable para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos con vigencia 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027, 2024-2027 y 2024-2028.

XIV.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" evaluó durante el último trimestre de 2025 el servicio de guardería que viene otorgando "**EL PROVEEDOR**" en la unidad U-1586, a fin de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de enero del año 2026 por cada niño derechohabiente inscrito.

XV.- Por oficio circular 09 90 01 300000/039/2026 del 27 de enero de 2026, el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, informó a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y de la Ciudad de México de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales, el factor de ajuste aplicable para el pago de la prestación del servicio en 2026, así como las cuotas que corresponden a dicho ejercicio fiscal.

Página 2 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número 9 al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

XVI.- Una vez efectuada la evaluación del servicio en el último trimestre de 2025, con oficio 309001 320100/0071/2026, de fecha 28 de enero de 2026, que "EL INSTITUTO" hizo de conocimiento de "EL PROVEEDOR" el día 28 de enero de 2026, le informó la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2026 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-1586, la cual contempla el ajuste pactado para éste año, tomando en cuenta el porcentaje del incremento anual que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

XVII.- Mediante oficio 309001 320100/0071/2026, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA** se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, de "EL CONTRATO", toda vez que conforme al contenido del último párrafo de dicha Cláusula, para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a "EL PROVEEDOR" derivada de la evaluación practicada, será necesario la celebración de un convenio modificatorio.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), el **DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", el C. **RENE ALONSO VALADEZ CARMONA, ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR041-E380-2022, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE**

Página 3 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JS/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"

SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", el C. **ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000008960** del 28 de enero de 2026, emitido por **LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 65 y 74, párrafo cuarto, de la "LAASSP" y 125 del "RLAASSP", así como lo señalado en las Cláusulas Segunda y Quinta de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1586, como se observa a

Página 4 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 9 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	--	---

continuación:

Dice: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

(\$4,751.40 (Cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 40/100 MN)).

Para quedar como sigue: El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que expresado en moneda nacional es:

(\$ 6,081.96 (Seis mil ochenta y un pesos 96/100 MN)).

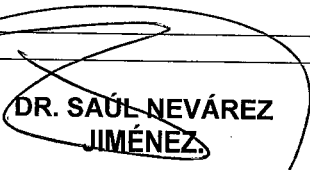

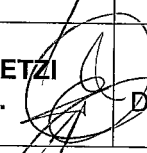

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la demarcación del Estado de Tlaxcala, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, el 30 de enero de 2026, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".


**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. SAÚL NEVÁREZ JIMÉNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA.	
 C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.	 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLAJS/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. Departamentos de Guarderías.</p>	<p align="center">Convenio número 9 al Contrato CCGN223021050055 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"</p>
---	--	---

<p>C. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA.</p>	<p align="center">ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.</p>	<p align="center">[REDACTED] ÁREA CONTRATANTE</p>
<p>C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.</p>	<p align="center">TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.</p>	<p align="center">[REDACTED] ÁREA REQUIRENTE</p>
<p>C. ELIAS AYOMETZI ILHUICATZI.</p>	<p align="center">TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.</p>	<p align="center">[REDACTED] ÁREA TÉCNICA</p>

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

<p align="center">PERSONA FÍSICA</p>	<p align="center">R.F.C.</p>
<p align="center">C. ANA JULIA POLO ESPINOSA:</p>	<p align="center">POEA690212D74</p>

SE ELIMINÓ RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 9 DEL CONTRATO CCGN223021050055 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 15 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ENERO DE 2026.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

Anexo 1



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales Circular No. 09 90 01 3000008 08 /2025
Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería de prestación indirecta para determinar el tipo de cuota aplicable para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos con vigencia 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027, 2024-2027 y 2024-2028.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Unidad de Atención y Cuidado Infantil; Coordinación de Desarrollo Integral Infantil; Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil

Presentes

Con el objetivo de difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación del tipo de cuota aplicable para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería suscritos en 2022, 2023 y 2024, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1 Artículos 201 al 207, 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Artículos 2, fracciones IV, inciso a) y V; 5; 8; 81, fracciones I, II, IV y XII; 84; 139 y 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.3 Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. Objetivo

- 2.1 Dar a conocer los criterios y actividades para la evaluación y determinación del tipo de cuota aplicable para el ejercicio 2026, conforme a lo previsto en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería suscritos en 2022, 2023 y 2024.

3. Antecedentes

- 3.1 En los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería con término de vigencia 2026, 2027 y 2028, se establece que la persona Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el Administrador del Instrumento legal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal una evaluación,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma #476, Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601. www.imss.gob.mx/

1 de 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales.
Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
"Servicio de Guardería Esquema de
Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



conforme a los requisitos e indicadores, así como a las consideraciones y plazos previamente establecidos en los contratos y convenios, a fin de que, con los resultados obtenidos defina la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.

4. Criterios y actividades.

- 4.1 Es responsabilidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o de los Administradores de los contratos o convenios, realizar las evaluaciones correspondientes.
- 4.2 La persona Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales o el administrador del Instrumento legal, según corresponda, será el responsable de verificar que en los contratos y convenios de referencia se contemple la realización de la evaluación del servicio durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir de enero del ejercicio inmediato posterior.
- 4.3 Las acciones para realizar la evaluación deberán apearse a lo establecido en la presente circular, y al documento denominado *Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería de prestación indirecta para determinar el tipo de cuota aplicable para el ejercicio 2026, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos con vigencia 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027, 2024-2027 y 2024-2028*, anexo a la presente Circular, así como a los instrumentos jurídicos vigentes.
- 4.4 Durante el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, la Unidad de Atención y Cuidado Infantil remitirá los modelos de convenio modificadorio que podrán servir de apoyo para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable para 2026.
- 4.5 Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 30 de enero de 2026, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificadorios por parte de los OOAD. Cuando no sea posible cumplir con la fecha establecida, el pago de febrero correspondiente al servicio devengado en enero se podrá realizar en dos exhibiciones, excepto para los centros de atención que modificaron su cuota de platino o precio máximo de referencia a estándar.

5. Seguimiento y consulta.

- 5.1 Corresponderá a la Unidad de Atención y Cuidado Infantil el seguimiento y apoyo para la implementación de lo contenido en esta Circular.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma #476, Piso 6 Ala Oriente, Col. Juárez, C.F. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52 38 27 60 ext. 10601 | www.imss.gob.mx/

2 de 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



5.2 Para ello, podrán dirigir sus consultas sobre el contenido del presente al Mtro. Ismael Ruiz Fraga, Titular de la División de Monitoreo y Evaluación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, (ismael.ruiz@imss.gob.mx); y al Mtro. Víctor Manuel Serrano Cruz, Encargado de la División de Seguridad y Desarrollo de Modelos Arquitectónicos del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, (victor.serranoc@imss.gob.mx), en lo concerniente al requisito e indicador bajo su gestión.

Ciudad de México, 24 DIC 2025

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

M.H.
 Dr. Mauricio Hernández Ávila

Unidad de Atención y Cuidado Infantil

I.R.F.
 Mtro. Ismael Ruiz Fraga
 Encargado

Encargado de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, de conformidad con el oficio de designación número Of. N° 09900130000/796/2025 suscrito por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales de fecha del 22 de diciembre de 2025 y a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo: Criterios y actividades para evaluar el servicio de guardería de prestación indirecta para determinar el tipo de cuota en 2025

Con copia:

- Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

Av. Paseo de la Reforma 4576, Piso 4 Ala Oriente, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Tel: (55) 52 38 27 00 ext. 10601 www.imss.gob.mx/

3 de 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



5. Seguimiento y consulta

5.1 Las consultas sobre el contenido de la presente, así como lo concerniente a cuotas podrán dirigirse al Lic. Hugo Pedro Franco Aguilar (hugo.franco@imss.gob.mx), Titular de la División de Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil y, al Lic. Cristian Díaz Aguilar (cristian.diaza@imss.gob.mx), Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Atención y Cuidado Infantil, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México a **027** de enero de 2026.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales
Autorizó
Dr. Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil
Validó
Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda

Con copia: Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación (Por SICGC).



2026
 Margarita
 Maza

Paseo de la Reforma No. 476, 5to. piso sur oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.
 Tel. (55) 53 38 27 00, Ext. 10601 www.imss.gob.mx

3 de 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"

Anexo 2



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada en Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
 Prestaciones Económicas y Sociales

Of. N° 309001 320100/0071/2026
 Tlaxcala de Xicohtencatl, a 28 de enero de 2026

LEP. Ana Julia Polo Espinosa
 Representante Legal de la Guardería U-1586
 en el OOAD Estatal Tlaxcala
PRESENTE

En seguimiento al oficio circular No. 099001300000/039/2026 de fecha 27 de enero del presente, emitido por el Director de Prestaciones Económicas y Sociales, Dr. Mauricio Hernández Ávila y la Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil, Mtra. Mariana Montserrat Tajonar Miranda, mediante el cual dan a conocer el factor de ajuste aplicable para las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería para el ejercicio fiscal 2026 conforme a lo previsto en los contratos de prestación y convenios de subrogación suscritos en 2022, 2023, 2024 y 2025.

Con fecha 8 de enero de 2026 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en su Boletín de Indicador 6/26 correspondiente al cierre del año 2025. Con base en dicho resultado, la Inflación general anual al término de ese año se ubicó en 3.69%.

El factor de incremento aplicable a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio para el ejercicio 2026 es de **3.69%**.

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación realizada en el último trimestre del 2025, informo la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio vigentes para el ejercicio 2026:


Tipo de cuota	Zona General o Zona de Salario Mínimo General
Estándar	\$6,081.96

Por lo antes descrito, solicito manifieste su consentimiento para la suscripción de Convenio modificatorio al Contrato de prestación CCGN223021050055, a efecto de modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente,


C. Elias Amador Ihuicatzli
 Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
 en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales


Ana Julia Polo Espinosa
 28/01/2026



2026
 año de
Margarita Maza

Ux. Verónica 
 Jefe del Departamento de Guarderías

Méx. Guillermo Vafa 115 Calles Centro Tlaxcala Tlax., C. P. 90000, Tel. 246467258. www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
 Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número 9 al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de
 Guardería Vecinal Comunitario Único"



Circular No. 09 90 01 300000/ 039/2026

Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titular de la Unidad de Atención y Cuidado Infantil; Titular de la Coordinación de Desarrollo Integral Infantil y sus Divisiones; Coordinación de Regulación y Expansión del Servicio de Atención y Cuidado Infantil y sus Divisiones.

Presentes

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2026 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2. Numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.



2026
 año de
**Margarita
 Maza**

Palacio de la Reforma No. 476, 6to. piso sala sistema, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
 Tel. (55) 52 36 27 (0), Ext. 10601
www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del ÓOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
 Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de
 Guardería Vecinal Comunitario Único"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANISMO PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES



2. Objetivo

2.1. Dar a conocer el factor de ajuste aplicable para las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería para el ejercicio fiscal 2026 conforme a lo previsto en los contratos de prestación y convenios de subrogación suscritos en 2022, 2023, 2024 y 2025.

3. Ajuste al importe mensual

3.1. Con fecha 8 de enero de 2026 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en su Boletín de Indicador 6/26^f correspondiente al cierre del año 2025. Con base en dicho resultado, la inflación general anual al término de ese año se ubicó en **3.69 %**.

3.2. El factor de incremento aplicable a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio para el ejercicio 2026 es de **3.69%**.

3.3. Las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio vigentes para el ejercicio 2026 son las que se muestran a continuación:

Tipo de cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General o Zona de Salario Mínimo General
Platino	\$7,210.88	\$6,614.14
Estándar	\$6,630.67	\$6,081.96
Área apoyo terapéutico	\$12,502.17	

3.4. Para los procesos de Licitación Pública que implementen los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO) para la contratación del servicio de guardería durante 2026, el precio máximo de referencia es el siguiente:

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/servicios/boletines/2026/indicador_inpc_2q2026_01.pdf



2026
 Margarita
 Maza

Paseo de la Reforma No. 470, piso séptimo, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
 Tel. (55) 52 33 27 00, Ext. 10601
www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OAO del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
 Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de
 Guardería Vecinal Comunitario Único"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Tipo de cuota	2026		
	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General o Zona de Salario Mínimo General	Área de apoyo terapéutico
Precio máximo de referencia	\$6,914.20	\$6,245.23	\$12,502.17

3.5. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2026, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

4. Elaboración de convenios modificatorios

- 4.1. Se remiten vía electrónica los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2026, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal, así como del resultado de la evaluación prevista en los instrumentos jurídicos para el último trimestre de 2025.
- 4.2. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería, es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 30 de enero de 2026, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD. Cuando no sea posible cumplir con la fecha establecida, el pago de febrero correspondiente al servicio devengado en enero se podrá realizar en dos exhibiciones, excepto para las guarderías que modificaron su cuota de platino o precio máximo de referencia a estándar.
- 4.3. A más tardar el 20 de febrero de 2026, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
 20 de febrero
Margarita Maza

Paseo de la Reforma No. 476, 6to. piso pas. oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
 Tel. (55) 52 38 27 00, Ext. 10600
 www.imss.gob.mx

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSI/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.
 Departamentos de Guarderías.

Convenio número **9** al Contrato
CCGN223021050055
 "Servicio de Guardería Esquema de Guardería Vecinal Comunitario Único"



GUARDERÍA MARCO POLO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS
AT N. C. ELÍAS AYOMETZI ILHUICATZI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN
EL TRABAJO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Presente

La que suscribe ANA JULIA POLO ESPINOSA en mi carácter de Representante Legal de la Guardería U-1586, y en respuesta al oficio número 309001 320100/0071/2026 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, recibido por vía electrónica el mismo día veintiocho de enero de la misma anualidad a las once horas con cuarenta y un minutos, y en atención al mismo, MANIFIESTO que estoy de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Segunda del mismo, todo esto para dar cumplimiento al oficio no. 099001300000/039/2026 de fecha 27 de enero del presente año, mediante el cual se da a conocer el factor de ajuste aplicable para las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería para el ejercicio fiscal 2026, y que es de \$6,081.96 (Seis mil ochenta y un pesos 96/100 M.N.) y que incluye un incremento (insuficiente) de 3.69%.

Santa Ana Chiautempan Tlaxcala a 28 de enero de 2026.

SE ELIMINÓ DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110, 115 PARRAFO PRIMERO Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

L.E.P. ANA JULIA POLO ESPINOSA



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos del OOAD del IMSS en Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3. numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/TLA/JSJ/ADQ/2026/030

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se refiere sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.